

Safe From Harm

Módulo 3:
Consideraciones en toda
actividad Scout

Tus actos y comportamiento influyen en los demás. Por lo tanto, es importante estar consciente de como te comportas.

Aquí algunos puntos para recordar:

- ▶ Trata a cada todos con dignidad y respeto
- ▶ Se valiente y actúa si ves que algo no esta bien, alienta también a los demás a hacer lo mismo.
- ▶ A veces, es suficiente decir algo preciso para darle a entender a la otra persona que su comportamiento no es adecuado.
- ▶ Sé el ejemplo que quisieras que los demás siguieran.
- ▶ Permite que los niños y jóvenes hablen de cualquier problema que puedan tener.
- ▶ Ten cuidado con los sentimientos y la integridad de los niños y jóvenes; debes evitar que se malinterpreten tus acciones por ejemplo al tocarlo o al decirle palabras cariñosas. Evita coquetear y bajo ninguna circunstancia tengas relaciones sexuales con un o una joven.
- ▶ Si sospechas de abuso, tómalo en serio y actúa inmediatamente



Política de drogas

Todo tipo de droga esta prohibido



Alcohol y drogas no hacen parte de la experiencia Scout.

Según la ley dominicana, cualquier persona que esta en posesión, usando o comerciando narcóticos comete un crimen.

Alcohol

La ley prohíbe el consumo de alcohol a menores de 18 años y las tiendas y comercios están prohibidos de vender alcohol a menores de edad.

Consumir alcohol durante actividades Scouts **ESTA PROHIBIDO**.

Tabaco

La ley prohíbe a las personas que tienen menos 18 años el fumar, y la tiendas están prohibidas de vender tabaco a menores.

*incluso para los que tienen 18 o mas, fumar durante actividades Scouts **ESTA PROHIBIDO**.

Drogas

En República Dominicana, es ilegal importar o exportar, producir, preparar o comercializar sustancias de droga o psicotrópicas, incluido para uso personal y posesión ilegal. Añadido a esto, según la ley, el uso farmacéutico de productos hecho de cannabis esta prohibido, e importar y exportar, comercializar y cultivar el cannabis es ilegal.



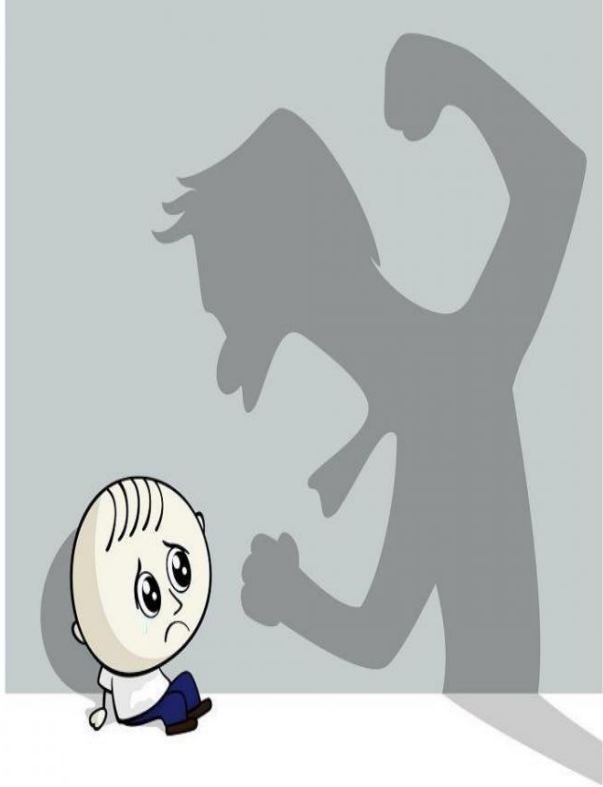


Sexo

Constituye abuso sexual todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete un niño, niña o adolescente, AUN CON SU APARENTE CONSENTIMIENTO, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas, o CUALQUIER OTRO MEDIO, esto incluye el aprovecharse cuando duerme, al haber sido drogada o intoxicada con alcohol.

Las Leyes Dominicanas sancionan con prisión el abuso sexual y los actos indecentes.

Castigos físicos



Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de la obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad.